

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 208.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Joaquín Velasco Martín, pidiendo concesión de un aprovechamiento hidráulico del río Duero, en término municipal de Villalba de Duero, con destino a la producción de energía eléctrica:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de septiembre de 1918, fueron insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de 18 de junio y 10 de agosto de 1921. Durante los plazos dados al efecto, ningún proyecto en competencia fué presentado, ni reclamación alguna sobre el mismo obra en el expediente:

Resultando que es favorable el informe de la División Hidráulica del Duero:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona, y con ésta se muestra de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a D. Joaquín Velasco Martín concesión para derivar del río Duero un caudal de 3000 litros por segundo, en término municipal de Villalba de Duero, al objeto de su

aprovechamiento en usos industriales, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto base de la concesión, firmado por el mismo propietario, Ingeniero de Minas.

2.ª Deberá comenzarse su ejecución dentro de los tres meses posteriores a la fecha de publicación en la *Gaceta*, de la concesión y terminación dentro del plazo de dos años posteriores a aquélla fecha.

3.ª Se autoriza al peticionario para establecer, si lo considera conveniente, compuerta de fondo, capaz de desguar el caudal del estiaje del río Duero, siendo, por lo tanto, factible realizar fuera de agua cualquiera reparación de impermeabilización que fuera necesaria en la balsa de aguas arriba de la presa; para su establecimiento será necesario sea autorizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos, en relación con la sección, punto de establecimiento y sistema de la misma.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Burgos, y una vez terminadas serán recibidas, levantándose acta, que será sometida a la aprobación del Sr. Director de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione esta inspección.

5.ª La concesión se otorga sin perjuicio de tercero, por el plazo de sesenta y cinco años, contados a partir del día siguiente al en que se comunique al interesado la aprobación por la Dirección general de Obras públicas del acta de recepción de las obras; transcurrido este plazo revertirán al Estado todas las obras, máquinas y demás elementos de la explotación.

Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921, y Real orden de 7 de julio del mismo año.

6.ª La Administración se reserva

el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

7.ª El concesionario queda obligado a presentar el proyecto del modelo conveniente y ejecutar las obras correspondientes cuando la Administración así lo juzgue oportuno.

8.ª El depósito hecho quedará en concepto de fianza hasta la terminación de las obras, y será devuelto al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 4.ª

9.ª Esta concesión queda sujeta a la legislación vigente, respecto a la protección de la industria nacional, contratos obreros y accidentes del trabajo.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión en la forma y previos los requisitos que establecen las vigentes leyes de aguas y obras hidráulicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y acompañado póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, queda inutilizada en el expediente.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero. — Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 200)

Gobierno Civil.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Viyuela García, Secretario del Ayuntamiento de Boada de Roa, contra providencia de V. S. por la que fueron destinados los recursos interpuestos por dicho señor y por lo tanto confirmados los acuerdos de la Corporación por los cuales fué suspendido y destituido de dicho cargo, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 24 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Higiene pecuaria.—Circular.

Con el fin de completar los datos necesarios para la clasificación de las Inspecciones municipales, se ordena a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias una relación que contenga: 1.º Extensión superficial, en hectáreas, de cada uno de los pueblos que componen el Ayuntamiento. Si este trabajo no estuviera hecho se darán los datos con la mayor aproximación. 2.º Paradas particulares o del Estado, enclavadas en el término municipal, detallando el pueblo donde están establecidas.

Estos datos, que no son costosos para ningún Ayuntamiento, se remitirán dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 24 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Circular.

Habiendo sufrido extravío la licencia original de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 19 de diciembre del año próximo pasado, a favor de don Simón Peña Alonso, vecino de Ariza, y con cédula personal corriente de 11.ª clase, número 1464, con esta fecha se le expide la correspondiente certificación, que surtirá los mismos efectos que la licencia original extraviada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, a fin de que eviten se haga uso del documento extraviado, y, caso de encontrarlo en otra persona, se lo recojan, entregándolo en este Gobierno.

Burgos 24 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Circulares.—Reses mostrencas.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Peral de Arlanza, en la Granja de Pinilla de aquel distrito, se halla depositada una mula de las señas siguientes: de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, cerrada, tiene cabezada y una traba y es rabina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 24 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Junta de Traslaloma, el Alcalde de Castro Obarto de aquél término municipal, le comunica, con fecha 20 de los corrientes, haber sido recogidos en jurisdicción del citado pueblo por estar abandonados los semovientes de dueño desconocido, de las señas siguientes: dos potras de dos años, castaña la una y negra la otra, ésta con raya blanca desde la frente hasta la nariz izquierda, las dos con las crines cortadas, menos en las puntas de las colas o rabos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la admi-

nistración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse su dueño a recogerlas dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderán en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se hallan depositadas, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Burgos 24 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 19 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Martín Cámara, vecino de Haedo, contra providencia de ese Gobierno que confirmó otra de la Alcaldía de La Revilla, imponiendo al recurrente una multa de pesetas 14'50, por bañarse un hijo suyo menor en un arroyo del término municipal; sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 26 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Circular.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de Tubilla del Lago, ni las Juntas administrativas de Peñalba de Manzanedo, La Prada y Ruffrancos, los servicios que se detallaban en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 12 de julio actual, así como tampoco han satisfecho las multas impuestas por la misma, dentro del plazo señalado; he acordado imponerles nuevas e iguales multas de 17'50 pesetas al Alcalde de referido Tubilla, por cada servicio que ha dejado de cumplir, e igual multa a los Presidentes de cada una de las expresadas Juntas administrativas y la de 7'50 pesetas, a cada uno de sus Vocales, por su reiterada desobediencia en cumplir lo ordenado.

Cuyas multas, así como las anteriores, harán efectivas dentro de un nuevo plazo de diez días, en este Gobierno y en papel de pagos al Estado, apercibidos que de no cumplir lo ordenado, serán corregidos nuevamente, sin perjuicio de pasar el

tanto de culpa a los respectivos Juzgados de Instrucción, por tan repetidas desobediencias.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Minas.

En los expedientes de registro minero «Josefina», número 3058, solicitado por D. Federico Santander, y «Daniel», número 3087, por D. Jaime Yandiola, ha recaído con esta fecha la siguiente providencia:

Una vez que por el interesado se ha hecho el reintegro correspondiente por derechos para el título de propiedad y pertenencias de las minas a que dichos expedientes se refieren y conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, se aprueban referidos expedientes, y, en su virtud, transcurrido el plazo de sesenta días que determina el artículo 56 del mismo, expídase el título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 26 de julio de 1922.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

1 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Circular.

No habiendo remitido aún a esta Administración algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del primer trimestre del año económico corriente 1922-23, según se les tiene ordenado en circular de este periódico oficial, número 105, correspondiente al día 3 del corriente mes, se les recomienda el cumplimiento de dicho servicio en el plazo de tercer día, en la inteligencia que si no lo cumplen les será impuesta la multa reglamentaria, además de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por su desobediencia.

Burgos 21 de julio de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Consumos y déficit.

En el BOLETIN de 16 de junio pasado se recordó por circular a los Ayuntamientos la remisión a esta Oficina de una certificación en que hiciesen constar si existe déficit en sus presupuestos y medios de cubrirle, aparte de remitir también la relativa a consumos los municipios que aun cobran el impuesto.

Son pocos los que han cumplido este servicio, y como su retraso, per-

judica notablemente los de esta oficina, cosa que no estoy dispuesto a tolerar, por la presente, y sin perjuicio de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la adopción de las medidas a que por su descuido o resistencia se hagan acreedores, se comunica a los Ayuntamientos que el 5 del próximo agosto se procederá a formar la relación de cuotas para sostenimiento del Tribunal de repartos, y los que para esa fecha no hayan remitido los documentos que se interesan, serán incluidos o no, tomando por base las certificaciones del año anterior, a cuyas consecuencias habrán de atenerse.

Burgos 22 de julio de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fecha 12 del corriente mes, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Alejandro Quintana, en nombre de D. Pedro Pascual Mateo, en concepto éste de tutor del incapacitado Gervasio Aguilar García, contra otros y D.ª Juana Aldea Ramiro, en ignorado paradero, sobre nulidad de la declaración de herederos abintestato de la nuda propiedad de la herencia de D. Mariano Aguilar, hecha a favor de los demandados y otros extremos, se emplace por medio de la presente a dicha D.ª Juana Aldea Ramiro, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparezca en los autos, personándose en forma, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Aranda de Duero a 12 de julio de 1922.—El Secretario, Angel Alonso.

Peñañel.

Requisitoria.

Romero Blanco (Francisco), natural de Burgos, hijo de Antonio y de Maria, de 31 años de edad, casado, hojalatero, ambulante, que residió en los últimos años en Palencia, que tiene dos hijos y carece de instrucción, procesado por hurto de una oveja, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión decretada por la Audiencia provincial de Valladolid, apercibido de ser declarado rebelde.

Peñañel 17 de julio de 1922.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 117, de 24 de julio de 1922, y a lo dispuesto en la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de esteros	Tasación — Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	
Partido judicial de Salas de los Infantes.											
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano,....	»	»	»	400	495	Umbria del Pajar.—N. rio, E. y S. Tena- dillos, O. El Brezal.—Entresaca de chaparras de haya mal configuradas, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, con destino a carbón..	3	4	1.º septbre.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	250	250	Carcelejas.—N. Carrasqueda, E. Cerro del Chirrerro, S. El Gerbudo, O rio Mo- rales.—Arranque de brezo para carbón..	2	3	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	144	»	2304	Zarzoso.—Entresaca de 100 hayas mar- cadas.....	3	3	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	144	»	2304	Regajales.—Entresaca de 100 hayas mar- cadas.....	3	3	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	»	136	»	2176	Carrasqueda.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3	3	Idem.
Canicosa.....	Regumiel.....	El Pinar.....	150	»	134	»	2010	En todo el monte.—Entresaca de 150 pi- nos marcados.....	1	1	15 id.
Huerta del Rey.....	Huerta y Aranzo..	El Comunero.....	400	»	200	»	3027	En todo el monte.—Entresaca de 400 pi- nos marcados.....	3	3	8 id.
Jaramillo la Fuente.	Jaramillo.....	Matalar.....	»	»	»	100	150	Cerro de los Quemadillos.—N. camino a Rupelo, E. arroyo de la Casa Mar- cos, S. Rostros campos, O. camino de San Millán a Jaramillo Quemado.— Poda de roble dejando guías y corta de mata rastrera.....	3	3	9 id.
Monasterio la Sierra.	Monasterio.....	Dehesa o Frecha..	25	»	28	»	420	En todo el monte.—Entresaca de 25 ro- bles marcados.....	1	1	11 id.
Monterrubio de Demanda.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	70	»	54	»	972	Los Arrastraderos.—Entresaca de 70 pi- nos marcados.....	1	2	4 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	»	103	»	1854	La Pinareja.—Entresaca de 60 pinos marcados.....	1	2	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	39	»	780	Dehesa Encimera.—Entresaca de 20 ha- yas marcadas.....	1	1	Idem.
Idem.....	Idem.....	La Umbria.....	80	»	71	»	1186	En todo el monte.—Entresaca de 80 ha- yas marcadas.....	1	2	Idem.
Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Dehesa Bercolar..	25	»	41	»	902	En todo el monte.—Entresaca de 25 ro- bles marcados.....	1	1	16 id.
Idem.....	Idem.....	Campaña y Bañuelos.....	900	»	388	»	3880	El Chorrón.—Entresaca de 900 pinos marcados.....	3	3	Idem.
Quintanar la Sierra..	Quintanar.....	La Dehesa.....	40	»	34	»	442	Rozavientos.—Entresaca de 40 hayas marcadas.....	1	1	14 id.
Rabanera del Pinar..	Rabanera.....	Las Cuadrillas...	400	»	225	»	2925	En todo el monte.—Entresaca de 400 pi- nos marcados.....	2	2	12 id.
Riocavado la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	»	»	»	150	150	Haedo Llano.—N. Tejada, E. Valdorca, S. Cabañuela, O. El Campo.—Arran- que de brezo para carbón.....	1	2	2 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	80	»	84	»	1260	Ahedo Grande.—Entresaca de 80 hayas marcadas.....	2	3	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	75	»	106	»	1590	El Duengo y La Mostajeda.—Entresaca de 75 hayas marcadas.....	2	3	Idem.
Valle de Valdelaguna	Tolbaños de arriba	Ahedo y Dehesa..	150	»	173	»	2768	El Pino y El Haya.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2	2	5 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	»	56	»	728	Cabecera de Torneros.—Entresaca de 50 hayas marcadas.....	2	2	Idem.
Idem.....	Huerta de arriba..	La Dehesa.....	20	»	29	»	580	Camino de Monterrubio.—Entresaca de 20 hayas marcadas.....	1	1	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	150	»	251	»	3765	En todo el monte.—Entresaca de 150 pinos marcados.....	2	2	Idem.
Idem.....	Tolbaños de abajo.	Idem.....	100	»	134	»	2144	En todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	2	Idem.
Idem.....	Bezares y Barbadillo.....	Estillana.....	»	»	»	450	490	Los Canantes.—N. Chiribáñez, E. tér- mino de Monterrubio, S. y O. rio de Valcavados.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie de- jando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	2	3	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	20	»	14	»	280	Los Mártires.—Entresaca de 20 robles marcados.....	1	1	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	»	20	»	260	La Umbria.—Entresaca de 25 hayas mar- cadas.....	2	2	Idem.
Idem.....	Huerta de arriba y otros..	Patria.....	50	»	67	»	938	Hoyo Viejo y Muñeca.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	2	2	6 id.
Idem.....	Huerta de abajo..	Riobaraja.....	40	»	49	»	686	Riobaraja.—Entresaca de 40 pinos mar- cados.....	1	1	Idem.

Valle de Valdelaguna	Huerta de arriba..	Santa Engracia...	>	>	>	100	100	Hoyo Carzo.—N. Alto Grañón, E. término de Neila, S. camino de Neila, O. rio de la Garganta.—Arranque de brezo con destino a carbón.....	1	2	6 septbr.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	>	125	>	2000	Hoyo Carzo.—Entresaca de 100 pinos marcados.....	2	2	Idem.
Idem.....	Tolbaños y Huerta de abajo.	Sierra Campiña...	100	>	126	>	1638	Las Cacelejas y Rio Albín.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	4	4	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	117	10	>	250	Depósito.—Aprovechamiento de 117 piezas de haya de corta fraudulenta....	>	1	Idem.
Idem.....	Huerta abajo.....	Riobaraja.....	3	>	2	>	40	Depósito.—Aprovechamiento de tres pinos cortados fraudulentamente.....	>	1	Idem.
Vilviestre del Pinar.	Vilviestre.....	Matarrucha.....	50	>	26	>	390	Arroyo de la Buena Agua.—Entresaca de 50 pinos marcados.....	1	2	18 id.
Vizcainos.....	Vizcainos.....	La Mata.....	>	>	>	110	165	Cilurte.—N. corta anterior, E. Vallejuelo, S. camino de Vizcainos a Jaramillo de la Fuente, O. Monte el Valle.—Poda de roble dejando guías y roza de mata rastrea.....	1	2	13 id.

Partido judicial de Sedano.

Alfoz de Bricia.....	Montejo.....	La Dehesa.....	45	>	52	>	529	Los Trigos y Puente de las Encinas.—Entresaca de 30 robles y 15 hayas marcadas.....	2	3	31 agosto.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	75	100	La Revueltona y los Hoyones.—N. Arroyo de Fuente las Lanchas, E. rio de la Dehesa, S. término de Allendel hoyo, O. tierras.—Entresaca de haya y roble mal configurado y limpia de malezas..	1	1	Idem.
Alfoz de Santa Gadea	Higón.....	La Mata.....	150	>	25	>	214	En todo el monte.—Entresaca de 100 robles y 50 hayas marcadas.....	2	3	30 id.
Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata o Dehesa.	85	>	93	>	690	En todo el monte.—Entresaca de 70 hayas y 15 robles marcados.....	2	3	Idem.
Idem.....	Arija y otro.....	Las Matas.....	40	>	46	>	368	La Mata de Enmedio.—Entresaca de 40 robles maderables marcados.....	2	3	Idem.
Idem.....	Quintanilla y otro.	Idem.....	32	>	16	>	320	En todo el monte.—Entresaca de 32 robles marcados.....	1	2	Idem.
Sargentos de la Lora.	Hayoluengo.....	Las Rozas.....	>	>	>	1000	2000	Desde Macirmeto a Los Canales.—N. arroyo, E. Cuesta de San Felices, S. tierras labrantías, O. Monte Hayadal.—Entresaca de encina dejando resalvos de tres en tres metros.....	3	4	3 septbr.
Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	>	>	>	700	1400	Desde la Carcava hasta Coto Bermejo.—N. rio Ebro, E. arroyo, S. tierras labrantías.—Monte del mismo pueblo.—Entresaca de encina dejando resalvos de tres en tres metros.....	3	3	2 id.
Valle Hoz de Arreba.	Munilla.....	Sobornedo.....	30	>	35	>	280	En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas marcadas.....	2	3	28 agosto.
Valle de Valdebezana	Quintanaentello	La Dehesa.....	12	>	34	>	600	En todo el monte.—Entresaca de once robles y un haya marcados.....	1	1	29 id.
Valle de Zamanzas..	Villanueva.....	La Cuesta.....	>	>	>	120	200	La Hoz.—N. tierras, E. rio, S. risco, O. 12 robles marcados.—Entresaca de 120 estéreos de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros..	1	2	1.º septbr.

Nota.—Estando establecidas en la provincia de Logroño las guías para la conducción de toda clase de productos forestales, se advierte a los rematantes que hayan de conducir los suyos por ella y por ésta, la conveniencia de proveerse, para evitar entorpecimientos, de una certificación expresiva de los productos conducidos, del monte y subasta de que proceden, firmada por el Alcalde del término municipal en que radique el monte y por el Comandante del puesto de la Guardia civil correspondiente o el empleado de Montes de la comarca o zona.

Burgos 15 de julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarres.

(Continuará).

Anuncios Oficiales

COMISARÍA GENERAL DE SEGUROS

Se hace saber a los asegurados en «La Mutuelle de France et des Colonies, que esta entidad ha manifestado ser completamente ajena a la propaganda que por un grupo de sus asociados se verifica a favor del Banco de la Unión, Sociedad Cooperativa de Crédito, que como tal, no está sometida a la Inspección de Seguros; y asimismo se advierte que carecen de base cierta los ejemplos numéricos consignados en una circular que el mencionado grupo de asociados ha dirigido a los asegurados como fundamento de su propaganda.

Madrid 15 de julio de 1922.—El Comisario General, Marqués de Aracena.

Alcaldía de Villazopeque.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento so-

bre la ganadería de este distrito por pastos y yerbas, correspondiente al corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría por un plazo de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarles libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villazopeque 16 de julio de 1922.—El Alcalde, Ireneo de la Peña.

Junta administrativa de Vivar del Cid.

Esta Corporación, teniendo en cuenta que en la localidad no existen aguas potables para el servicio del vecindario y de los ganados del mismo, por lo cual se ven precisados a surtirse de las del rio Ubierna y al objeto de que dichas aguas conserven la pureza necesaria para evitar enfermedades epidémicas, contagiosas o infecciosas por los residuos de sustancias extrañas y en observancia a lo determinado en el ar-

tículo 109 de la Instrucción general de sanidad de 12 de enero de 1904, ha acordado prohibir en absoluto, durante todas las épocas del año, el lavado de ropas y demás objetos en el expresado rio, agua arriba del mismo, desde el puente de la carretera del Estado de Burgos a Peñacastillo hasta el puente de hierro emplazado en término de «Ronca», quedando igualmente prohibido pescar a mano y con toda clase de artefactos en dicho rio y entre los puntos indicados.

Los que contravinieren la prohibición expresada, serán multados con dos pesetas por vez primera, sin perjuicio de otras responsabilidades si llegaran a reincidir.

Vivar del Cid 23 de julio de 1922. El Presidente, Gregorio Mediavilla.

Anuncios particulares

AVISO.

Interesa a herreros y constructores de carruajes conocer precio de

los hierros en la casa de Sobrinos de Valentin Marcos.

Almacén de hierros, ferretería, cementos y artículos de construcción en general.

Calle de Santander, 1 y Libertad, 10.

(Casa del Cordón).—BURGOS

6

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 7

El día 24 del presente mes desapareció del término de Cubillo del Campo una vaca berrenda en negro, con el marco en el anca derecha R. y el de la oreja derecha zarcillo. La persona o pueblo donde se halle recogida, puede avisar al Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.